



RAD. No. 2021-00196-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha la presente APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA promovido por FINESA S.A a través de apoderado contra MILADIS DEL CARMEN GENES DE AYCARDI Y HAROL AYCARDI GENES se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 11 de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo once, (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º- Rechazar la presente APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA, por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
d386cad4ad7b12d7cec8b366192556a3c0c8b6f50b7d869e3081b5c95f3419d3
Documento generado en 11/05/2021 04:55:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>